

Auto de Sustanciación 133.- Radicación 2019-00122.-

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Filandia Quindío, diez (10) de Agosto de dos mil veinte (2020).-

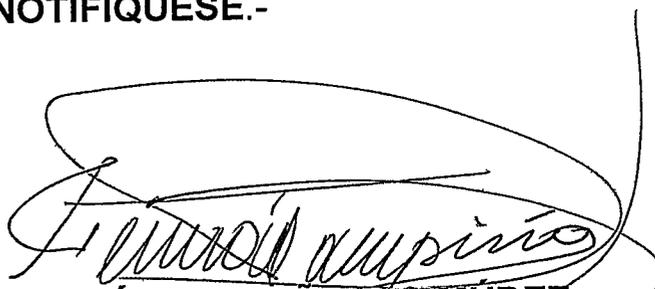
Por ser procedente lo solicitado en el memorial inmediatamente anterior, por el Mandatario Judicial de la parte demandante, dentro de este proceso **VERBAL ESPECIAL (TITULACIÓN DE LA POSESIÓN MATERIAL DE UN BIEN INMUEBLE)**, promovido por el ciudadano **RICAURTE ANTONIO PARRA URIBE**, en contra del ciudadano **ALONSO LÓPEZ GARCÍA**, radicado bajo la partida número **632724089001-2019-00122-00** y ajustarse a los parámetros consagrados en el Artículo 10 del Decreto Legislativo Número 806 del 04 de Junio de 2020, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, el Juzgado lo **ACEPTA**.-

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

En consecuencia se dispone que por Secretaría y en aplicación de lo normado por el Artículo 108 del Código General del Proceso, se efectúe el **EMPLAZAMIENTO** de las **PERSONAS INDETERMINADAS**, que se crean con derechos sobre el Bien Inmueble objeto del proceso, en el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS**, sin necesidad de publicación en un medio escrito de amplia circulación nacional o local o en cualquier otro medio masivo de comunicación.-

Transcurrido el término de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES**, contado a partir del día siguiente, al de la publicación de dicho emplazamiento, se procederá a la designación de **CURADOR (A) AD-LITEM**, con quien se surtirá la notificación correspondiente y se continuará el trámite del proceso.-

NOTIFÍQUESE.-


GERMÁN CAMPINO BERMÚDEZ
Juez